

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II,
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

5 de febrero de 1980

Núm. 58 (b)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 12)

PROPOSICION DE LEY

Reclasificación del Parque Nacional de «Las Tablas de Daimiel».

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas a la Proposición de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de «Las Tablas de Daimiel».

Palacio del Senado, 5 de febrero de 1980. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

ENMIENDA NUM. 1

De D. Leopoldo Sepúlveda Muñoz y D.^a María Jesús Torres Fernández (UCD).

Leopoldo Sepúlveda Muñoz y María Jesús Torres Fernández, Senadores del Grupo Parlamentario de UCD por la provincia de Toledo, en relación con la proposi-

ción de Ley sobre reclasificación del Parque Nacional de «Las Tablas de Daimiel», presentan las siguientes enmiendas.

ENMIENDA NUM. 1

Artículo 5.º, número 1, apartado a). Zonas de influencia.

Se propone el siguiente texto en sustitución del remitido por el Congreso de los Diputados:

“a) El tramo del Guadiana comprendido entre el mismo inicio de los Ojos del Guadiana, en el término de Villarrubia de los Ojos, y el Antiguo Molino de Malveinos, en el término de Carrión de Calatrava; los cursos de los ríos Cigüela, Zán cara y sus afluentes a su paso por la provincia de Ciudad Real; el río Azuer, en los términos municipales de Daimiel y Manzanares; el arroyo de Cañada Lobosa, en los términos municipales de Villarrubia de los Ojos y Daimiel, y las zonas marginales encharcadas de todos los ríos citados en la provincia de Ciudad Real.”

MOTIVACION

Consideramos que las razones aducidas por la Ponencia del Congreso de los Diputados para admitir las enmiendas que suprimieron de la zona de influencia determina lagunas no sólo de las provincias de Toledo y Cuenca, sino también de Ciudad Real; son válidas con más razón para suprimir de la zona de influencia el curso de los ríos Cigüela y Záncara a su paso por las provincias de Toledo y Cuenca.

La razón dada en el Congreso para suprimir las antedichas lagunas de la zona de influencia fue la considerable distancia a que éstas se encontraban del Parque. En la enmienda que proponemos la distancia en kilómetros es notablemente superior.

ENMIENDA NUM. 2

Disposición final cuarta

Al final de la misma deberá añadirse:

"... a su paso por la provincia de Ciudad Real."

MOTIVACION

En concordancia con la enmienda número 1.

ENMIENDA NUM. 3

Límites de las zonas de influencias. Cursos fluviales número 2.

Debe decir:

"Cursos de los ríos Cigüela, Záncara y sus afluentes en la provincia de Ciudad Real."

MOTIVACION

En concordancias con las enmiendas números 1 y 2.

ENMIENDA NUM. 4

Límites de las zonas de influencias. Cursos fluviales número 5.

Deberá decir:

"Zonas marginales encharcadas de los ríos citados en la provincia de Ciudad Real."

MOTIVACION

En concordancia con las enmiendas números 1, 2 y 3.

Palacio del Senado, 30 de enero de 1980.
Leopoldo Sepúlveda Muñoz y María Jesús Torres Fernández.

ENMIENDA NUM. 2

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

Manuel Sevilla Corella, Senador de UCD por la provincia de Cuenca, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87, 1, del Reglamento provisional del Senado, a la Proposición de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel", presenta la siguiente

ENMIENDA

Al artículo 8.º, 1

Incluir:

- Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de las provincias afectadas en la zona de influencia.
- Un representante del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA).
- Un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias implantados en la zona de influencia, elegido por y entre los que hubiera."

Suprimir:

- "Un representante de la Diputación Provincial de Ciudad Real."

Añadir a continuación de la frase "el Patronato tendrá su sede en Daimiel", y con

punto y seguido, lo siguiente: "Los acuerdos se tomarán con los votos afirmativos de los dos tercios de los miembros presentes. La convocatoria de las reuniones se hará por escrito y con una antelación mínima de siete días".

Sustituir los dos últimos párrafos por la redacción siguiente:

"Entre los miembros del Patronato constituirán una Comisión Permanente con la siguiente composición:

- Un representante de cada uno de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura y Universidades e Investigación.
- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos de Daimiel y Villarubia de los Ojos.
- Un representante de las Cámaras Agrarias existentes en el Patronato elegido por y entre ellos.
- Un representante de las Organizaciones Profesionales Agrarias.
- Un representante de las Asociaciones Ecologistas.
- El representante de la Comisaría de Aguas del Guadiana.
- El representante de IRYDA.
- El representante del Parque.
- El Patronato y la Comisión Permanente estarán presididos por el representante de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico."

JUSTIFICACION

Consideramos que la variación en la estructura representativa tanto en el Patronato como en la Comisión Permanente se adecua mejor a la estructura física afectada.

Por otro lado, consideramos que la importancia de los acuerdos a adoptar por el Patronato exige una formalización en el régimen de acuerdos, así como en la realización de la convocatoria.

Palacio del Senado, 30 de enero de 1980.
Manuel Sevilla Corella.

ENMIENDA NUM. 3

De D. Carlos Clemente Torrijos (UCD).

Carlos Clemente Torrijos, Senador de UCD por la provincia de Cuenca, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87, 1, del Reglamento provisional del Senado, a la Proposición de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel", presenta la siguiente

ENMIENDA

Al artículo 8.º, 1.

Incluir como miembro del Patronato:

"Un representante de cada una de las Cámaras Provinciales Agrarias de las provincias interesadas."

JUSTIFICACION

La omisión de las Cámaras Agrarias a este respecto nos parece que se debe a un error que conviene subsanar.

Palacio del Senado, 30 de enero de 1980.
Carlos Clemente Torrijos.

ENMIENDA NUM. 4

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

Manuel Sevilla Corella, Senador de UCD por la provincia de Cuenca, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87, 1, del Reglamento provisional del Senado, a la Proposición de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel", presenta la siguiente

ENMIENDA

Al artículo 5.º, 1, a)

Sustituir la redacción de la Proposición de Ley por la siguiente:

"El tramo del Guadiana comprendido desde el embalse de Peñarroya al antiguo molino de Malvecinos, en el término municipal de Carrión de Calatrava; el curso del río Cigüela y sus afluentes, hasta la laguna del Taray; el curso del río Záncara y sus afluentes, hasta el embalse de Los Muleteros; el río Azuer, en los términos municipales de Daimiel y Manzanares; el arroyo de Cañada Lobosa, en los términos municipales de Villarrubia de los Ojos y Daimiel."

JUSTIFICACION

Los tramos de los ríos que se excluyen en esta enmienda de la zona de influencia no influyen prácticamente, habida cuenta de la gran distancia que ya les separa de "Las Tablas de Daimiel".

Palacio del Senado, 30 de enero de 1980.
Manuel Sevilla Corella.

ENMIENDA NUM. 5

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

Manuel Sevilla Corella, Senador de UCD por la provincia de Cuenca, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87, 1, del Reglamento provisional del Senado, a la Proposición de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel", presenta la siguiente

ENMIENDA

A los anejos

Límites de las zonas de influencia

Debe quedar redactado de la forma siguiente el apartado correspondiente a:

"Cursos fluviales:

1. Tramo del Guadiana, comprendido entre el embalse de Peñarroya y el antiguo molino de Malvecinos, en el término municipal de Carrión de Calatrava.

2. Curso del río Cigüela y sus afluentes, comprendidos entre su desembocadura y la laguna del Taray.

3. Curso del río Záncara y sus afluentes, comprendido entre su desembocadura y el embalse de Los Muleteros.

4. Río Azuer, en los términos municipales de Daimiel y Manzanares.

5. Arroyos de Cañada Lobosa, del Gato y del Cachón de Leona, que vierten al Parque Nacional.

6. Río Pellejero, en el término municipal de Torralba de Calatrava.

Lagunas del ecosistema de "Las Tablas de Daimiel":

- El Pico.
- La Albuera.
- Escopillo.
- La Mava o Charcón de Los Ardales.
- La Salina.
- Navaseca.

Otras zonas de influencia:

- Embalse de Los Muleteros.
- Embalse de Peñarroya.
- Laguna del Taray."

JUSTIFICACION

En coherencia con nuestras enmiendas anteriores.

Palacio del Senado, 30 de enero de 1980.
Manuel Sevilla Corella.

ENMIENDA NUM. 6

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

Manuel Sevilla Corella, Senador de UCD por la provincia de Cuenca, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Cen-

tro Democrático, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87, 1, del Reglamento provisional del Senado, a la Proposición de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel", presenta la siguiente

ENMIENDA

Al artículo 5.º, 2

Suprimir.

JUSTIFICACION

No parece que el acuífero sistema 23 tenga gran influencia en las aguas del Parque, puesto que el mismo explota aguas profundas. Su regulación, necesaria a todas luces, debería acometerse en disposición legal independiente de la actual Proposición de Ley.

Palacio del Senado, 30 de enero de 1980.

ENMIENDA NUM. 7

De D. Manuel Sevilla Corella (UCD).

Manuel Sevilla Corella, Senador de UCD por la provincia de Cuenca, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87, 1, del Reglamento provisional del Senado, a la Proposición de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel", presenta la siguiente

ENMIENDA

A la Disposición final

Añadir al final del párrafo lo siguiente:

"... en los tramos comprendidos dentro de la zona de influencia."

JUSTIFICACION

En coherencia con la enmienda presentada al artículo 5.º

Palacio del Senado, 30 de enero de 1980
Manuel Sevilla Corella.

ENMIENDA NUM. 8

De D.ª Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Artículo 8.º, 1

Texto que se propone:

"El Presidente será el representante de la Comunidad Autónoma o Ente Preautonómico."

JUSTIFICACION

Mayor exactitud en el texto.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 9

De D.ª Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión

de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Artículo 8.º, 3, a)

Texto que se propone:

"Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Parque Nacional y en las Zonas de Protección e influencia ..."

JUSTIFICACION

Mayor exactitud en el texto.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 10

De D.ª Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Anejo: Límites de la zona de influencia 6

Texto que se propone:

"Río Pellejero, en los términos de Torralba de Calatrava y Carrión de Calatrava".

JUSTIFICACION

Mayor exactitud en el texto.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 11

De D.ª Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Anejo: Límites de la zona de influencia 4

Texto que se propone:

"... arroyos de Cañada Lobosa, Cañada del Gato y del Cachón ..."

JUSTIFICACION

Mayor exactitud en el texto.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 12

De D.ª Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión

de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Anejo: Límites de la zona de protección o pre-parque. Norte

Texto que se propone:

"... desde el kilómetro 16 de la carretera Daimiel-Malagón ..."

JUSTIFICACION

Mayor exactitud técnica en la descripción.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 13

De D.^a Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Artículo 5.º, 1, a)

Texto que se propone:

"... el arroyo de Cañada Lobosa, de la Cañada del Gato y del Chacón de la Leona, que vierten en el Parque Nacional, y las zonas marginales ..."

JUSTIFICACION

Mayor exactitud técnica en la descripción.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 14

De D.^a Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Al artículo 9.º, 3

Enmienda de adición:

"... el establecimiento de reservas, distintas de la Reserva Integral, corresponderán al ..."

JUSTIFICACION

Mayor exactitud en el texto.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 15

De D.^a Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión

de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Al artículo 8.º, 3, d)

Adición:

"... integral de aves acuáticas, se derivén de las directrices marcadas en el Plan Rector de Uso y Gestión."

JUSTIFICACION

Se intenta marcar una total coordinación entre los órganos de dirección y gobierno del Parque Nacional.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 16

De D.ª Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Al artículo 8.º, 1

Añadir entre los miembros del Patronato:

- Un representante del Instituto para la Conservación de la Naturaleza.
- Un representante del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario."

JUSTIFICACION

Los representantes que se proponen serán técnicos cualificados en el tema que nos ocupa.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 17

De D.ª Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasificación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Al artículo 5.º, 3

Enmienda de adición:

"... superficies en las áreas encharcadas o alterar la calidad de sus aguas."

JUSTIFICACION

Mayor concreción en el texto.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

ENMIENDA NUM. 18

De D.ª Cecilia Raposo Llobet (UCD).

Cecilia Raposo Llobet, Senadora por Ciudad Real, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 87 del actual Reglamento provisional del Senado, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley Reclasi-

ficación del Parque Nacional de "Las Tablas de Daimiel".

Al artículo 2.º, 1

Adición:

"... previa propuesta del Patronato, según lo dispone el artículo 8.º de la presente Ley."

JUSTIFICACION

Se intenta marcar la coordinación necesaria entre los distintos estamentos y órganos de dirección y gobierno del Parque Nacional.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1980.
Cecilia Raposo Llobet.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.888 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID